



BELÜGYMINISZTERIUM

---

**Obligaciones existentes en derecho  
internacional de agua y principios para la  
efectividad de los órganos conjuntos  
establecidos en el marco del Convenio sobre el  
Agua**

**Péter Kovács**

*Ministerio del Interior, Hungría*





## Art.9 del Convenio sobre el Agua– conclusión de acuerdos específicos y establecimiento de órganos conjuntos

- La conclusión de acuerdos y la creación de órganos conjuntos son las obligaciones principales y las características distintivas del Convenio sobre el Agua de la UNECE
- Refleja el **carácter del marco** del Convenio
- Los acuerdos existentes se adaptarán, cuando sea necesario, para eliminar las contradicciones con los **principios fundamentales** del presente Convenio. No obstante, es una obligación de «debida diligencia»
- Estado de los acuerdos en la región de la UNECE: Primer inventario (1995): 150; en la segunda evaluación (2011): 165
- Se dispondrá de más datos sobre los acuerdos tras la primera presentación de informes piloto



## **Art.9 – conclusión de acuerdos específicos y establecimiento de órganos conjuntos**

### **Tres requisitos para los acuerdos:**

- Deben definir las aguas (“especificar la cuenca hidrográfica, o su parte o partes”)
- Deben abarcar “las cuestiones pertinentes a que se refiere el presente Convenio, así como otros asuntos”
- Dispondrán el establecimiento de órganos conjuntos (Art.9(2))



- Convenio sobre el Agua Art.9(2) – Las funciones principales de los órganos conjuntos serán:
  - Recoger datos, elaborar programas de vigilancia conjunta
  - Realizar inventarios sobre las fuentes de contaminación, establecer límites de emisión
  - Elaborar objetivos, programas y planes
  - Servir de foro para el intercambio de información
  - Establecer procedimientos de alerta y alarma
  - Discutir sobre las futuras medidas
  - Participar en las evaluaciones de impacto medioambiental, etc.
- Lista no exhaustiva: Las Partes pueden determinar sus prioridades en función de las necesidades



## Principios para la efectividad de los órganos conjuntos relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas

- En 2009, se elaboró una publicación sintetizada sobre las comisiones de las cuencas fluviales y otras instituciones de cooperación en materia de aguas transfronterizas
- Se elaboraron los principios para la efectividad de los órganos conjuntos sobre la base de dos talleres organizados bajo los auspicios del Convenio sobre el Agua:
  - Primer taller –sobre los aspectos jurídicos e institucionales de los órganos conjuntos– Ginebra, del 23 al 24 de septiembre de 2013.
  - Segundo taller –sobre los aspectos técnicos– Ginebra, del 9 al 10 de abril de 2014.
- Se discutió sobre los resultados de los talleres y los proyectos de principios en el marco del Grupo de Trabajo sobre la GIRH del Convenio
- Se adoptaron los principios durante la 7ª Reunión de las Partes (Budapest, del 17 al 19 noviembre de 2015)



## Principios para la efectividad de los órganos conjuntos relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas

- **Amplia competencia**
- **Definición clara de las aguas**
- **Competencias claramente definidas**
- **Estructura organizativa apropiada**
- **Representación suficiente de las autoridades nacionales**
- **Flexibilidad del acuerdo**



## **Principios para la efectividad de los órganos conjuntos relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas**

- **Disponibilidad del apoyo**
- **Regularidad de las reuniones**
- **Disponibilidad de la información**
- **Mandato para identificar y evaluar beneficios**



---

# Principios para la efectividad de los órganos conjuntos relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas - Funcionamiento

## Consideraciones de procedimiento

- **Mecanismos de rendición de cuentas.**
- **Mecanismos para la cooperación e implementación.**
- **Mecanismos y líneas jerárquicas claramente definidos.**
- **Mecanismos de participación pública y de compromiso de las partes interesadas.**
- **Moderadores neutros y expertos externos.**
- **Coordinación con otros órganos conjuntos.**
- **Intercambio de información y datos.**



## **Principios para la efectividad de los órganos conjuntos relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas - Funcionamiento Selección de aspectos técnicos**

- **Garantizar el examen de las cuestiones relativas a las aguas subterráneas.**
- **Facilitación de un seguimiento y evaluación de impactos.**
- **Capacidad de adaptación al cambio.**
- **Mecanismos de alerta temprana.**



# Funcionamiento

## Recursos financieros y humanos

- **Recursos financieros y humanos apropiados.**
- **Sostenibilidad financiera.**



## Convenio sobre el Agua: Asistencia a las Partes

### El Convenio

- ofrece asistencia a las Partes para concluir acuerdos y establecer órganos conjuntos o para fortalecer los acuerdos u órganos ya existentes;
- ayuda a ejecutar las obligaciones dirigidas a prevenir, controlar y reducir un importante impacto transfronterizo, mejora la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional;
- propone la utilización del fondo fiduciario del Convenio, que respalda la implementación eficaz del Convenio;
- respalda y organiza seminarios y otras actividades de capacitación, estudios y proyectos piloto; apoya la participación de expertos de países elegibles en talleres, jornadas, simposios y otras reuniones;
- El Comité de Implementación puede ayudar a las Partes a responder todas las preguntas relativas a la implementación del Convenio y a facilitar la solución de las diversas controversias y diferencias



## Comisiones de ríos transfronterizos

**Hungría tiene comisiones fluviales con 7 países vecinos—  
forma de cooperación histórica— diferentes estructuras—  
objetivos idénticos**

**Austria, Eslovaquia, Ucrania, Rumanía, Serbia, Croacia,  
Eslovenia. Estas cubren:**

- **Gestión de inundaciones, ingeniería fluvial**
- **Pronóstico hidrológico, intercambio de datos**
- **Protección de la calidad del agua**
- **Gestión hídrica, protección de los recursos hídricos  
(calidad y cantidad)**
- **Gestión Integrada de las Cuencas Hídricas**



---

# Convenio de Protección del Danubio

**Marco jurídico para la cooperación con el fin de garantizar la protección de los recursos hídricos y ecológicos y su uso sostenible en la cuenca del río Danubio**

**Firmado: el 29 de junio de 1994, en Sofía**

Principales objetivos del Convenio del Danubio:

- Gestión hidrológica sostenible y justa
- Conservación y utilización racional de las aguas superficiales y subterráneas
- Control del riesgo ocasionado por accidentes en los que estén involucradas sustancias peligrosas
- Control de inundaciones y heladas peligrosas
- Reducción de la contaminación del Mar Negro



BELÜGYMINISZTERIUM

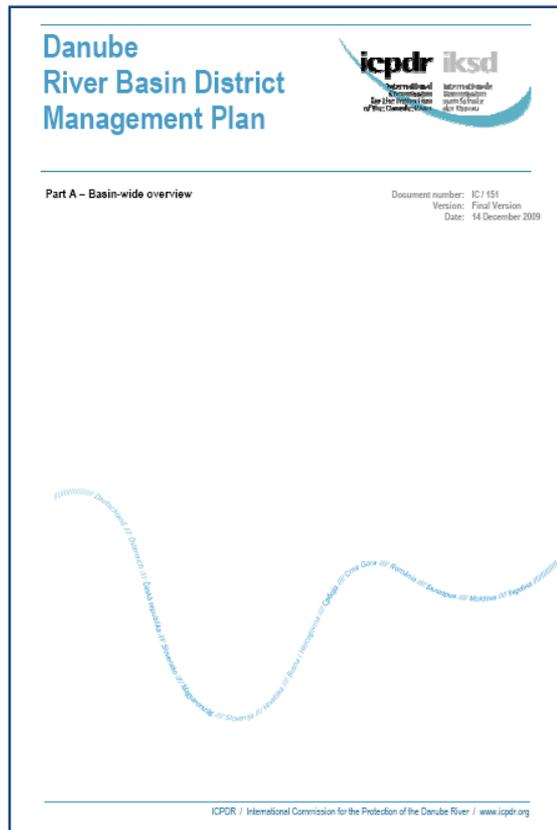
## De la Selva Negra hasta el Mar Negro







## Plan de Gestión de la Cuenca del Río Danubio



### Refleja

- El estado del agua en la cuenca del río Danubio
- Asuntos importantes para la Gestión de los Recursos Hídricos

### Incluye

- Programa conjunto de medidas
- Evaluación de la aplicación de las medidas

### Permite

- Conclusiones sobre inversión y financiación
- Vínculo potencial con la Estrategia del Danubio



**¡Muchas gracias por vuestra atención!**